



PRONUNCIAMIENTO RECOMENDACIÓN 27/2025

La Recomendación 27/2025 del Índice de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur, no fue aceptada en relación a la queja de la supuesta sujeción del cuello, golpes en la cabeza y cara de una persona al momento de su detención, por parte de Agentes Estatales de Investigación Criminal de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, por lo que se precisa.-

I.- Por compra-venta de drogas el quejoso fue detenido en flagrancia de delito tras su persecución y resistencia, se precisó en el IPH que, tras identificarse plenamente como Agentes de Investigación y lectura de sus derechos, se aplicó reducción física con técnicas de control de movimientos, como reacción de su resistencia activa para darse a la fuga, lanzando golpes hacia los Agentes Estatales de Investigación Criminal al momento de colocarle candados de manos por motivos de seguridad del mismo quejoso, firme y férrea oposición del quejoso que se prolongó por más de 5 cinco minutos antes, durante, después de su detención y al momento de subirlo a la unidad oficial;

II.- El quejoso aún obstante de percibir a través de sus sentidos los niveles de resistencia y fuerza establecidos en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.- **Presencia disuasiva:** Uso adecuado del uniforme, equipo policial y actitud visible en la prevención, y **Persuasión o disuasión verbal:** Instrucciones claras y verbalizaciones para orientar la conducta, se resistió a la labor de los Agentes Estatales de Investigación Criminal, por lo que fue necesario escalar al nivel de **Control físico de movimientos:** Sujeciones, técnicas de control corporal o conducción manual, nivel de fuerza que una vez aplicado si puede tener resultados físicos y lesiones con la aplicación de técnicas de control de movimiento en uso de la fuerza, aún obstante su objetivo es neutralizar al sujeto causando el menor daño posible, la restricción de la movilidad y el control de articulaciones conllevan riesgos inherentes; y

III.- Por el principio de correspondencia de características de la criminalística, el quejoso presentó a la exploración física equimosis hiperémica en mejilla derecha a nivel de articulación temporomandibular, como lo establece el certificado médico, aclarando para mayor precisión que, una equimosis hiperémica es lo que se conoce de forma coloquial como hematoma.

Por lo que no hubo violación al Derecho Humano a no ser sometido al uso desproporcionado de la fuerza pública, ni a la integridad y seguridad personal y ni al de legalidad y seguridad jurídica; si el quejoso hubiese atendido las indicaciones dadas por los Agentes Estatales de Investigación Criminal, no se hubiera sido necesario elevar al nivel del uso de la fuerza de Control físico de movimientos, sino hubiese opuesto tenaz resistencia no se hubiese causado la lesión levisima que presentó el quejoso, origen de sus propios movimientos evasivos.

Reiterando el Compromiso por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur de velar, para que el actuar de todos los servidores públicos que conforman la institución, sea llevado a cabo con pleno respeto a los Derechos Humanos.



ATENTAMENTE

Lic. Antonio López Rodríguez.
Procurador General de Justicia del
Estado de Baja California Sur.

